



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

010

ACUERDO MUNICIPAL N° -2017-MPCH/A

Chiclayo, 30 de enero de 2017.

VISTO:

El recurso administrativo de registro de documento N° 149309 y registro de expediente N° 86758 de fecha 28 de diciembre del 2016, contra la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPCH/A de fecha 28 de diciembre, del 2016, Escrito de registro 166143 de fecha 30 de enero del 2017, Informe Legal N° 031-2017-MPCH-GAJ de fecha 23 de enero del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que forma parte integrante de este Acuerdo Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2017.



CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante documento del Visto se ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPCH/A; sustanciado el procedimiento con arreglo a derecho, con observancia del debido proceso administrativo, cautelando el derecho de acción y contradicción administrativa a efecto de cautelar elementales derechos al debido procedimiento administrativo que prescribe la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; determinándose que subsisten los mismos argumentos de hecho de derecho que motivaron la recurrida; oídos los argumentos y debates de los Señores Regidores en el Pleno se tiene que los argumentos esgrimidos por los impugnantes no desvirtúan los antes expuestos en la recurrida; debiéndose declarar IMPROCEDENTE el

RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION deducido; se ha convocado a la sesión ordinaria de concejo pertinente para el pronunciamiento respectivo.

Que, el titular del pliego Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL previo debate en el pleno y oídos los pronunciamientos respectivos, lleva a votación la que por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes, acordó declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración formulado.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración de registro de documento N° 149309 y registro de expediente N° 86758 de fecha 28 de diciembre del 2016, contra la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPCH/A de fecha 28 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE LA RECONSIDERACION:** 08 VOTOS: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **QUE SE AMPARE LA RECONSIDERACION:** 06 VOTOS: Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **ABSTENCION,** 01 VOTO: Regidor JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg.GOA.sgg.